

52/1993

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo II.1.1.2.5. Documentación necesaria para la Aprobación de Proyectos de Arquitectura – inciso d) – del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“II.1.1.2.5. inciso d): en aquellos proyectos donde exista tendido de red eléctrica de media tensión, deberá presentarse previo a la aprobación del proyecto, la convalidación del mismo por parte de la Dirección Provincial de Energía en los aspectos de seguridad referidos a la normativa aplicable para estos casos.”

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el inciso a) Obras Existentes que cumplen con la normativa vigente del Artículo II.1.2 Empadronamiento de Obras Construidas sin Permiso Municipal, de la Ordenanza Municipal N° 3228, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“II.1.2. inciso a) Obras Existentes que cumplen con la Normativa Vigente: los planos que se presenten de una obra construida o en construcción Sin Permiso Municipal, cuando cumplan con las normas reglamentarias vigentes, serán rotulados como “Visado, Obra Reglamentaria”, una vez cumplimentadas las sanciones y/o multas que correspondieren. Se presentarán como obra a empadronar.”

ARTICULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2182, que incorpora al Código de Planeamiento Urbano el inciso e) del artículo II.1.3.1.4. y el inciso e) del Artículo II.1.5.1.

ARTICULO 4º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2426: PERMISOS DE OBRAS EN PARCELAS CON OBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS PREEXISTENTES- incorporado al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 como Artículo II.1.3.1.5., del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“II.1.3.1.5. PERMISOS DE OBRAS EN PARCELAS CON OBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS PREEXISTENTES: el área técnica municipal competente podrá otorgar permisos de obra a proyectos que se implanten en par-

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

celas que cuenten con construcciones antirreglamentarias preexistentes, únicamente para obras de ampliación y/o refacción de viviendas unifamiliares que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad, siendo condicionante para dicha autorización que las construcciones existentes cumplan con las normas de seguridad vigentes.”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3586
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/07/2009



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA